

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para la capital de provincia desde el día de su publicación oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carhajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) condecoran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serina, Sra. Princesa de Asturias y las Serinas, Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 7 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Negociado de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del

expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad con los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones del artículo 7.º del decreto de 6 de Junio de 1877 y órdenes posteriores, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 3 de Abril.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 103.

ORDEN PÚBLICO.

Extraviada la cédula personal de

D. Manuel de Quevedo, vecino de esta ciudad, expedida en 31 de Diciembre último bajo el núm. 672, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que ninguna otra persona pueda utilizarse del indicado documento.

Santander 7 de Abril de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 105.

SANIDAD.

Siendo varios los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que desconociendo la importancia estadística que tienen los datos á que se refiere la circular expedida por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad con fecha 17 de Enero último, inserta en el Boletín oficial núm. 169, correspondiente al día 23 del mismo, han omitido la remision á este Gobierno de los estados que en ella se reclaman, y como estos son indispensables para la formacion del general de esta provincia que por estas oficinas se ha de elevar mensualmente á aquel centro, les prevengo con el fin de evitar entorpecimientos, que sin pérdida de tiempo procedan á la formacion de aquellos y los remitan á este Gobierno en la forma que se halla dispuesto, sin dejar de hacerlo en lo sucesivo en los primeros seis dias del mes siguiente á que los datos se refirieran, en la seguridad que exigiré á los morosos la responsabilidad en que incurran.

Advierto á todos los señores Alcaldes de esta provincia que la circunstancia de no haber enfermos de viruela, vacunados ni revacunados en algunos meses, no les exime en manera alguna de la formacion de los estados mensuales que habrán de remitir siempre con oportuno oficio; y á fin de que nunca pueda servirles de excusa alegando ignorancia, tan luego como reciban la presente circular me lo participarán sin dar lugar á enojosos recuerdos; debiendo á su vez los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se citan, remitir los estados correspondientes á los meses de Enero Febrero y Marzo últimos, aunque sean negativos, en cuyo servicio se hallan en descubierto.

Santander 8 de Abril de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Ayuntamientos.

Alfóz de Lloredo.

- Ampuero.
- Arenas.
- Arredondo.
- Astillero.
- Bárcena de Pié de Concha.
- Cabezón de la Sal.
- Camargo.
- Campó de Yuso.
- Campó de Suso.
- Castro ó Cillorigo.
- Castro-Urdiales.
- Cayón.
- Colindres.
- Corrales de Buelna.
- Entrambasaguas.
- Escalante.
- Guriezo.
- Lamasón.
- Liendo.
- Limpías.
- Liérganes.
- Los Tojos.
- Marina de Cudeyo.
- Marquesado de Argüeso.
- Mazcuerras.
- Miengo.
- Ongayo.
- Penagos.
- Peñarrubia.
- Pesaguero.
- Pesquera.
- Pielagos.
- Puente-Viesgo.
- Rasines.
- Rionansa.
- Reinosa.
- Riotuerto.
- Rivamontan al Mar.
- Rivamontan al Monte.
- Rozas (Las).
- Ruente.
- Santander.
- Santa Cruz de Bezana.
- San Miguel de Aguayo.
- San Roque de Riomiera.
- Santibáñez de Reinosa.
- San Vicente de la Barquera.
- Saro.
- Selaya.
- Torrelavega.
- Tudanca.
- Valdáliga.
- Valdeolea.
- Valdeprado.
- Valderredible.
- Valle de Cabuérniga.
- Vega de Liébana.
- Villaescusa.
- Villaverde de Trucíos.

Negociado de Minas.

El dia 14 de Mayo próximo á la una de su tarde se intentará subasta pública, simultáneamente en esta Direccion general, en la Superintendencia de las minas de Almaden y en las Administraciones económicas de Almería, Barcelona, Bilbao, Burgos, Gerona, Guadalupe, Leon, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pamplona, San Sebastian, Santander, Sevilla y Toledo, para contratar el suministro de cuarenta mil frascos de hierro dulce que con destino al envase de azogue de las minas de Almaden se consideran necesarios durante el próximo año económico de 1880-81, bajo el tipo máximo admisible de cinco pesetas por frasco, y con arreglo al pliego de condiciones y modelo, de proposición que, en los expresados puntos estará de manifiesto, todos los dias no festivos, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 31 de Marzo de 1880.—El Director general, P. O., Tomás Sanchez.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.777.

DON RICARDO VILLALBA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Francisco Ruiz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Pepa», de mineral hierro, al sitio que llaman Torcalorun, término de los lugares de Santullan y Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. el encinal de Lusa; al S. la mina «Ceferina», al E. la mina «Anita», y al O. la encañada en direccion de la rotura de D. Martin Zunzunegui. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata en la encañada á 100 metros de la cueva de las Glajas; desde él se medirán al N. 200 metros, al S. 350 metros, al E. 40 metros y al O. 100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 6 del corriente.

Y habiéndola admitido por decreto del mismo dia, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Abril de 1880.—Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTOS.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

En el Boletín oficial de la provincia núm. 197 de 26 de Febrero último se insertó la orden del Excmo. Sr. Director general de Impuestos por la cual se previene que se reclame de los Ayuntamientos certificación en que se haga constar el número de cédulas personales que se consideren necesarias para provistar de ellas á los administrados,

expresando á la vez el recargo que acuerden imponer sobre este tributo como determina el art. 18 de la instrucción de dicho impuesto, y á pesar del tiempo trascendido, son varios los Ayuntamientos que no han cumplido con dicho servicio; y si en el término de 6 dias no lo verifican daré cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva exigirles la multa que estime conveniente por la falta de cumplimiento en el servicio que se les tiene encomendado.

Lo que se hace saber á los Alcaldes respectivos para que no puedan alegar olvido ni ignorancia.

Santander 8 de Abril de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE SANTANDER.

El dia 12 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en esta fábrica una segunda subasta oral, para contratar el suministro de agua potable necesaria para la moja y preparación de los tabacos, consumo de las operarias, limpieza de los talleres y otros usos, con sujecion estricta al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 184, fecha 11 de Febrero último.

Santander 6 de Abril de 1889.—Joaquin Carmelo Delgado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DOCTOR D. AUGUSTO MARTINEZ DE AYALA, Juez de primera instancia interino del distrito del Cerro.

Por el presente llamo y convoco á los que se crean con derecho á heredar á D. Tomás Perez Sañudo, natural de Santander, soltero y de treinta y cinco años de edad, é hijo de D. José y de doña Antonia, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista, pues así lo tengo mandado en el abintestado de D. Tomás Perez Sañudo; advirtiéndole que se ha presentado optando por la herencia como único heredero D. José Perez Crespo.

Habana Febrero veinte de mil ochocientos ochenta.—Augusto Martinez de Ayala.—Por mandato de su S.ª, José Nicolás de Ordo.

REQUISITORIA.

D. NEMESIO LONGUÉ Y MOLPECERES, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Agueda Campoyo Gomez, natural de Mogrovejo, provincia de Santander, partido judicial de Potes, hija de Juan y Modesta, de treinta y tres años, viuda, sirvienta, que tuvo su domicilio en la calle ó callejon del Triunfo, número cuatro boardilla, y cuyas señas personales se expresan al final, para que en el término de diez dias que se la señalan comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para responder á los cargos que la resultan en causa que se le sigue por hurto, con apercibimiento de que si no comparece se la declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Nemesio Longué.—El Actuario, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura alta, color moreno, ojos negros, pelo y cejas lo mismo, nariz y boca regulares y viste falda de tartan á cuadros encarnados y negros, deantal de indiana fondo azul, gaban de percal negro, manton de colores y pañuelo de seda á cuadros encarnados y negros.—V.º B.º—El actuario, Francisco Lanzas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 800 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, teniente de navío,

Saldrá de Santander el 22 de Abril

PARA

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Coarúpano, Suere (Comana), Guzman Blanco (Barcelona) y la Guaira.

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston) y a línea de Marsella á Colon.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

VILLE DE PARIS

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 de Abril

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curacao y Savanilla.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

En Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y America Central.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Abril

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Abril

PARA BURDEOS (PAUILLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, Saint Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.

LINEA DE MARSELLA, HABANA Y VERACRUZ.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 500 caballos.

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Reculoux,

Saldrá de Marsella el 28 de Abril, de Barcelona el 29 y de Cádiz el 2 de Mayo.

PARA VERACRUZ

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, Fort de France, Habana, New-York, Lisboa, Gibraltar y Marsella.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA, A LA IDA,

en Fort de France para las Antillas, las Guayanas, Venezuela, Colombia y los puertos del Pacifico.

En esta línea se expenden pasajes á precios reducidos para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán las honras de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía les aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarjetas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipaje desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1.º, 2.º

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y LOPEZ, Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre. (2-1)

FONDA DE LUNA EN CÓBRECES.

La magnífica fonda y casa de baños calientes, situada al borde de la playa marítima de Luña, se alquila con todo su mueblaje.

Quien le conviniere, puede tratar con sus dueños, D. Francisco Salmones, en Cóbreces, ó con D. Manuel Campuzano, en San Felices. 8-3

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales estan en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses insertos en dicho Boletín oficial durante el primer semestre del año económico de 1879 á 1880.

Table with 2 columns: Item name and Real value. Includes items like Ampuero, Arenas, Cabezón de la Sal, Campó de Suso, Cayón, Enmedio, Liérganes, Marquesado de Argüeso, Mazcuerras, Pesaguero, Prílagos, Rionansa, Ruente, Ruesga, Santa Cruz de Bezana, Santiamle de Toranzo, Torrelavega, Valle, Villaseca.

La remision de las anteriores cantidades, puede hacerse en sellos de correos.

Imprenta de SALVADOR ATENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.